

XXVII REUNIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR

Departamento de Estudios Económicos¹
Cámara de Industrias del Uruguay

La XXVII Reunión del CMC se reunió en Belo Horizonte, Brasil, los días 15 y 16 de diciembre de 2004, reuniendo a los Presidentes de los países Miembros y Asociados del MERCOSUR.

Previo al desarrollo de la mencionada reunión del CMC, a través de la Decisión CMC N°27/04 se aprobó en Montevideo, el Protocolo de Contrataciones Públicas del MERCOSUR que consta en Anexo, que deroga la Decisión CMC N°40/03².

El mencionado protocolo fue reglamentado por la Decisión CMC N°55/04, que en este caso sí fue aprobado en el marco de la reunión de Belo Horizonte.

En lo que refiere a las decisiones aprobadas en el marco de la reunión de Belo Horizonte, entre las de mayor interés para el sector industrial se destacan las nombradas seguidamente.

Decisión CMC N°29/04 – Comercio de servicios

En lo referente a las Negociaciones de Servicios, la Decisión CMC N°29/04 aprobó la conclusión de la Ronda de Negociaciones de Compromisos Específicos en materia de servicios que consta en Anexo de la presente norma³.

Las listas presentadas en Anexo, sustituyen las listas de compromisos del Protocolo de Montevideo sobre el comercio de servicios y entrarán en vigencia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del mencionado protocolo. Asimismo, a través de la presente norma se derogan las Decisiones CMC N°01/00, CMC N°56/00, CMC N°10/01 y CMC N°22/03.

¹ Elaborado en el año 2004 por el Lic. Ignacio Bartesaghi.

² Puede ser consultado en el sitio web del MERCOSUR www.mercosur.int.

³ Idem nota 2.

La norma aprobada por el CMC instruye al grupo de servicios a preparar un programa de trabajo de largo plazo, sobre la armonización de marcos regulatorios y eliminación de restricciones identificadas.

Se mencionó que deberá ser considerada la propuesta de Uruguay presentada en la XXVIII Reunión extraordinaria del GMC, que establece un programa de trabajo para la integración de los sectores de servicios para los próximos años. Se resaltó la necesidad de ratificar el Protocolo de Montevideo, la Visa MERCOSUR y el mecanismo para el ejercicio profesional temporario.

Decisión CMC N°45/04 – Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR

La mencionada decisión, aprobó el establecimiento del FOCEM, como instrumento destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad y promover la cohesión social, en particular haciendo énfasis en las economías más pequeñas.

Se instruye al Grupo de Alto Nivel a proseguir sus trabajos y presentar su informe final antes del 31 de mayo de 2005, a los efectos de que el fondo quede operativo.

La presente decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes.

Decisión CMC N°49/04 Parlamento del MERCOSUR

Se aprobó dicha norma para dar continuidad al proceso de creación del Parlamento del MERCOSUR, como órgano representativo de los pueblos de los Estados Partes.

Hasta la implementación del Parlamento del MERCOSUR, la Comisión Parlamentaria Conjunta continuará desempeñando sus actuales funciones.

La presente decisión no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes.

Decisión CMC N°54/04 Eliminación del doble cobro del arancel externo común

La decisión definió que los bienes importados desde terceros países por un Estado Parte del MERCOSUR, cuando cumplan la política arancelaria común del bloque⁴, recibirán el tratamiento de bienes originarios, lo que permite la libre circulación de las mercaderías así como su incorporación en procesos productivos, en los términos de lo definido seguidamente.

Se establece que recibirán tratamiento de originarios los bienes importados en los que se aplique un AEC del 0% en todos los Estados Partes. La norma define que el mismo tratamiento se le dará a aquellos productos con un 100% de preferencia arancelaria en el marco de los acuerdos suscritos por el MERCOSUR, siempre y cuando los productos sean originarios de los países con los cuales se tiene un acuerdo comercial vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la decisión, el CCM realizará los ajustes que sean necesarios al Régimen de Origen del MERCOSUR.

La norma establece que la CCM elaborará una reglamentación de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Dec. CMC N°54/04 y una lista positiva de bienes que se beneficiarían de la libre circulación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2, debiendo poner en vigencia lo allí dispuesto lo antes posible, pero no más allá del 31 de diciembre de 2005.

La decisión encomienda a continuar con los trabajos que incorporen a la libre circulación aquellos productos no incluidos en el universo anteriormente comentado, tratando además, no más allá del año 2008, los siguientes temas que también forman parte del perfeccionamiento de la unión aduanera.

- Código Aduanero del MERCOSUR, si bien había sido aprobado por la Decisión CMC N°25/94, no fue incorporado por todos los Estados Partes.
- Interconexión en línea de los sistemas informáticos de gestión aduanera existentes en los Estados Partes del MERCOSUR.
- Mecanismo para la distribución de la renta aduanera.

⁴ Pago del AEC en ocasión de una importación definitiva, o el arancel resultante luego de aplicada la preferencia en el marco de un acuerdo comercial. También la aplicación de medidas comunes resultantes de la aplicación de instrumentos de defensa comercial comunes.

Con respecto a los plazos de incorporación de la norma, la misma establece que los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para incorporar en sus respectivos ordenamientos jurídicos las reglamentaciones que prevé la presente decisión.

Decisiones vinculadas con respecto el relacionamiento externo

Los ministros repasaron la agenda de relacionamiento externo del bloque, resaltando la intensificación de los lazos con los demás países sur americanos, en especial, a partir de los acuerdos negociados con los países andinos. En este contexto el CMC se congratuló por la admisión de Colombia (Decisión CMC N°44/04), Ecuador (Decisión CMC N°43/04) y Venezuela (Decisión CMC N°42/04) como Estados Asociados.

Cabe recordar que es la primera vez que los Cancilleres de Ecuador, Colombia y Venezuela participan como Estados Asociados en una reunión del CMC.

Al respecto, también se aprobó la Decisión CMC N°28/04 que regula la modalidad de suscripción de los acuerdos entre los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

Se mencionó con satisfacción la culminación de la primera etapa de las negociaciones entre el MERCOSUR y la India y el MERCOSUR con la SACU⁵, tendientes a la formación de una zona de libre comercio.

Se valoró con gran satisfacción los comienzos de las negociaciones con Egipto y Marruecos, así como las futuras negociaciones previstas con Canadá, China, México e Israel.

En materia de inserción externa, el CMC indicó que el GMC evalué los impactos que los acuerdos con terceros países puedan traer aparejados a los países Miembros.

El CMC reiteró una vez más su satisfacción por la amplia participación de actores representativos de la actual geografía económica internacional y consideró que el MERCOSUR debe seguir buscando mayor inserción en el mercado global.

En este aspecto, consideró por tanto muy importante, intensificar sus relaciones externas, ampliar la red de acuerdos y compatibilizar las iniciativas actualmente en curso.

⁵ Unión Aduanera de África del Sur.